



C I R C U L A R CSJRIC20-59

Fecha: 20 de febrero de 2020

Para: **FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA, SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, JUZGADOS DE FAMILIA, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES, JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE PEREIRA, JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE RISARALDA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial."

Mediante el presente y de forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, les remite el siguiente documento:

Documento	Fecha	Asunto	Despacho	Radicado	Dirección
-Auto 460-010784 -Auto 460-000518	13-12-2020 23-01-2020	- Admisión al proceso de reorganización de la empresa Maderas el Vergel Ltda. Identificada con Nit No. 822.000.944-1 - Corrección nombre de la empresa Inversiones el Vergel Ltda	Superintendencia de Sociedades	-91 265 79.463	info@maderaselvergel.com

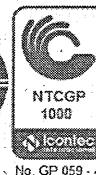
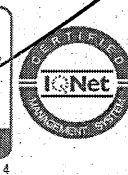
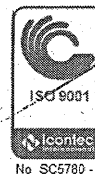
Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Ago
Revisó: JRT

JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado





MEMORANDO PCSJM20-6

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJO SECCIONALES DE LA JUDICATURA, TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PROCESO de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 79463 instaurado por INVERSIONES EL VERGEL LTDA. NIT. 822.000.9444.

FECHA: 17 de febrero de 2020

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la comunicación del 10 de febrero de 2020, suscrita por José Neil Gaitán Rey, Promotor de la Sociedad Inversiones El Vergel con el que allega copia del auto 2019-01-475566 del 13 de diciembre de 2019, corregido por la decisión del 2020-01-023374 del 23 de enero de 2020, expedidos por la Superintendencia de Sociedades, en el que admite el proceso de reorganización empresarial de la citada sociedad.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicha superintendencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

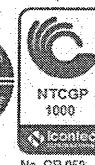
Cordialmente,

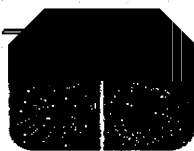
JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ
Magistrado Auxiliar

Cc. José Neil Gaitán Rey
Promotor de la Sociedad Inversiones El Vergel. Ltda.

Anexo: Lo anunciado en quince (15) folios

Elaboró: C BAEZ





**Maderas
El Vergel**

Maderas de Calidad, para obras de Calidad

Villavicencio, 10 de febrero 2020

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 No. 7 - 65

Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ20-1108:

Fecha: 14-feb-2020

Hora: 14:16:48

Destino: Magistrada Dra. Gloria Stella López Jaramillo

Responsable: LÓPEZ JARAMILLO, GLORIA STELLA

No. de Folios: 15

Password: F931D58D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad INVERSIONES EL VERGEL LTDA EN REORGANIZACIÓN, NIT No. 822.000.944-1 EXP 79463

José Neil Gaitán Rey, mayor de edad, identificado con cédula No. identificado con C.C. 17.338.033 en mi calidad de PROMOTOR de la sociedad INVERSIONES EL VERGEL LTDA, por medio de la presente me permito anexar copia del auto No. 2019-01-475566 del 13 de diciembre de 2019, corregido por Auto No. 2020-01-023374 del 23 de enero de 2020, expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de Bogotá, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Coordinadora Grupo de Admisiones, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Jurídica INVERSIONES EL VERGEL LTDA, identificada con NIT. No. 822.000.944-1, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y Laborales a Nivel Nacional, que en caso de que conozcan o lleven actualmente, algún proceso ejecutivo, ejecución de garantías, o de restitución, se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos anteriormente descritos, o cualquier otro proceso que se adelante en contra de la sociedad INVERSIONES EL VERGEL LTDA, a partir del día 12 de diciembre de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 79463 que se lleva actualmente en la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bogotá, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización, así mismo los dineros o títulos judiciales que se encuentren a su disposición deben ser consignados a la cuenta No. 110019196108-01946079463 del Banco Agrario.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento a la Ley 1116 de 2006 de Insolvencia, me permito transcribir el Aviso Correspondiente.

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Inversiones El Vergel Ltda. NIT. 822.000.944-1

Cl 19 Sur No. 46 - 47 Brr. Catumare

Tel.: (8) 669 09 09 - 669 28 82/83

info@maderaselvergel.com

www.maderaselvergel.com

Villavicencio

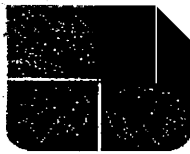
- Meta,

Colombia

CSUPER-EXTER

14 FEB 20 14:17

F=15



**Maderas
El Vergel**

Maderas de Calidad, para obras de Calidad

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2019-01-475566 del 13 de diciembre de 2019, corregido por Auto No. 2020-01-023374 del 23 de enero de 2020, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad INVERSIONES EL VERGEL LTDA., identificada con Nit. 822.000.944, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio-Meta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor José Neil Gaitán Rey, identificado con C.C. 17.338.033, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: Calle 19 Sur No. 46-47 Barrio Catumare, en Villavicencio, Celular: 312-3770261, Correos electrónicos: info@maderaselvergel.com o gerente@maderaselvergel.com
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 05 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 11 de febrero de 2020, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,

JOSÉ NEIL GAITÁN REY
Promotor

Inversiones El Vergel Ltda. NIT. 822.000.944-1

Cl 19 Sur No. 46 - 47 Brr. Catumare

Tel.: (8) 669 09 09 - 669 28 82/83

info@maderaselvergel.com, Villavicencio - Meta, Colombia

www.maderaselvergel.com



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cita el No. 2019-01-475566

Tipo: Salida Fecha: 13/12/2019 02:02:37 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 822000944 - INVERSIONES EL VERG Exp. 79463
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151- ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-010784

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Inversiones maderas el Vergel Ltda

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Promotor

José Neil Gaitán Rey (RL)

Expediente

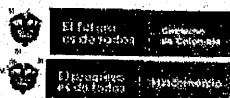
91.265

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2019-01-085772 de 29 de marzo de 2019, se solicitó la admisión de Inversiones maderas el Vergel Ltda, al proceso de Reorganización.
2. A través de radicado 2019-01-332161 de 10 de septiembre de 2019, se le requirió con el fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo, el cual fue remitido al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2019-01-347976 de 24 de septiembre del 2019 el Representante Legal de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud:	
Inversiones Maderas El Vergel Ltda, identificada con Nit. 822.000.944-1 domiciliada en Villavicencio - Meta en la Calle 19 sur No. 46-47 barrio Catumare.	
Objeto social: compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de maderas aserradas y rollizas, elaboración transformación, corte, cepillado, secado e inmunizado de toda clase de maderas, elaboración de partes para maquinaria y herramientas de trabajo relacionadas con la actividad maderera, elaboración de trabajos de carpintería, cocinas- integrales, enchapes, cielorazos pisos, guardaescobas, etc, elaboración y fabricación de implementos agrícolas y agroindustriales, compra, venta, comercialización y distribución de materiales para construcción, carpintería, ebanistería mediante adquisición directa o por sistema de concesión o franquicia; participación en licitaciones y contrataciones con entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto social. extracción de madera silvicultura y otras actividades forestales; recolección de productos forestales diferentes a la madera; servicios de apoyo, a la silvicultura establecimiento y mantenimiento de plantaciones, montaje; producción y operación de viveros aprovechamiento forestal, inventario forestal compensaciones; forestales, propagación de plantas, producción de material vegetal como sustrato, semillas plántulas carbón vegetal, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos; actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos; ayuntamiento y salvamento contingente de fauna terrestre y acuática; levantamiento de vedas; manejo de macrofitas, operación forestal e	



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ISEP
www.supersociedades.gov.co/webmail/quepasasociades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

industrial para la transformación de la madera; aserrado, acepillado e impregnación de la madera; fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles; fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para construcción; fabricación de recipientes de madera, fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería; cadena de comercialización y distribución de productos de fuentes propias y externas, comercio al por mayor materiales construcción artículos, de ferretería pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción y comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. (...)

De folio 7 a 9 del memorial 2019-01-085772 obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel Ltda.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: SI

Acreditado en la solicitud:

Solicitud de admisión presentada por José Neil Gaitán Rey, Representante Legal de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel LTDA A folio 5 del memorial 2019-01-085772, se solicita sea designado el Representante Legal como promotor dentro del proceso de reorganización.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: SI

Acreditado en la solicitud:

A folio 3 del memorial 2019-01-085772 el Representante Legal de la sociedad manifiesta que "INVERSIONES EL VERGEL LTDA se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones mercantiles en cuanto al pago oportuno de sus acreencias y créditos, hasta el punto de que ha suspendido el pago corriente de las obligaciones, encontrándose en CESACION DE PAGOS de conformidad con lo indicado en el art. 9.1 de la Ley 1116 de 2006, por tener más de dos (2) obligaciones vencidas a más de 90 días, que representen más del 10% del total del pasivo adeudado por la empresa que han generado una iliquidez que le impide cumplir sus obligaciones financieras a todos sus acreedores.

Con el fin de comprobar sumariamente los presupuestos de admisión y bajo la gravedad de juramento manifiesto que existen los siguientes procesos ejecutivos, en contra de la sociedad así:

Radicado 2019-00001 ejecutivo de Walter Garcia, libro mandamiento de pago 31 de enero de 2019, Juzgado 1 Civil Municipal de Villavicencio.

Radicado 2016-00385 ejecutivo del BANCO DE BOGOTA, libro mandamiento de pago 10 de febrero de 2017, Juzgado 4 Civil del Circuito.

Radicado 2018-00229 ejecutivo del BANCO DA VIVIENDA, libro mandamiento de pago 15 de Agosto de 2018, Juzgado 5 Civil del Circuito.

Radicado 2018-00335 ejecutivo de Diego Bernardo Henao, libro mandamiento de pago 23 de noviembre de 2018, Juzgado 2 Civil del Circuito.

A folio 1 del memorial 2019-01-347976 obra relación de 4 procesos ejecutivos con su respectivo valor, los cuales ascienden en su totalidad a \$5.391.697.955.

De Folio 9 a 23 del memorial 2019-01-347976 obra documentos de los procesos ejecutivos en contra de la sociedad Inversiones El Vergel LTDA.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: No opera

Acreditado en la solicitud:

No opera.

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

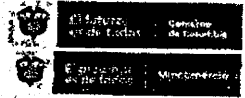
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: SI

Acreditado en la solicitud:

A folio 25 del memorial 2019-01-347976 obra certificación suscrita por Representante Legal y Contador Público en la cual se manifiesta que "la empresa a la fecha no presenta causal de disolución alguna y se encuentra activa en el ejercicio de sus actividades comerciales".

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: SI





**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

Acreditado en la solicitud:

A folio 11 del memorial 2019-01-085772 obra certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "La Persona Jurídica **INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA**, con Registro Único Tributario No. 822.000.944-1 lleva una contabilidad regular de sus negocios conforme las normas internacionales que regulan según ley 1314 de 2009 y decretos 3022/2013 y 2129/2014 y, la correspondencia, entre soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades desarrolladas diariamente en la Empresa".

A folio 13 del memorial 2019-01-085772 obra certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "la Persona Jurídica **INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA**, con Registro Único Tributario No. 822.000.944-1, actuando en nombre propio y como persona natural comerciante, certifico Bajo Gravedad de Juramento a la fecha. No he sido notificado, ni estoy siendo investigado por la ejecución de actos de competencia desleal".

Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 14 del memorial 2019-01-085772 obra certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "la Persona Jurídica **INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA**, con Registro Único Tributario No. 822.000.944-1 se encuentra a PAZ Y SALVO durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente documento, por el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación, ICBF, SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales de orden regional y nacional de los empleados que Ha tenido bajo mi subordinación".

A folio 15 del memorial 2019-01-085772 obra certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "La Persona Jurídica **INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA**, con Registro Único Tributario No. 822.000.944-1 a la fecha no tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores de la misma".

A folio 15 del memorial 2019-01-085772 obra certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "la Persona Jurídica **INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA**, con Registro Único Tributario No. 822.000.944-1 a la fecha no tiene sindicatos ni pensionados".

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 12 del memorial 2019-01-085772 obra certificación suscrita por Representante Legal, y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "la Persona Jurídica **INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA**, con Registro Único Tributario No. 822.000.944-1 a la fecha No posee valores registrados en contabilidad por concepto de pasivo pensional a cargo".

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

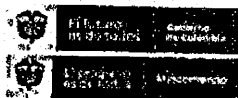
Acreditado en la solicitud:

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016

- De folio 19 a 46 del memorial 2019-01-085772, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016.
- De folio 207 a 208 del memorial 2019-01-085494 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016.
- De folio 33 a 34 del memorial 2019-01-347976 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016.
- De folio 139 a 168 del memorial 2019-01-347976, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016.
- De folio 169 a 170 del memorial 2019-01-347976 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017

- De folio 48 a 78 del memorial 2019-01-085772, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.





**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

7. A folio 79 del memorial 2019-01-085772 obra Certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.
8. De folio 35 a 37 del memorial 2019-01-347976 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.
9. De folio 102 a 133 del memorial 2019-01-347976, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.
10. De folio 134 a 138 del memorial 2019-01-347976 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

11. De folio 81 a 107 del memorial 2019-01-085772, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.
12. A folio 108 del memorial 2019-01-085772 obra Certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.
13. De folio 109 a 111 del memorial 2019-01-085772 obra, Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.
14. De folio 69 a 96 del memorial 2019-01-347976, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

1. De folio 113 a 137 del memorial 2019-01-085772, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 28 de febrero de 2019 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.
2. A folio 138 del memorial 2019-01-085772 obra Certificación de los Estados Financieros con corte a 28 de febrero de 2019.
3. De folio 139 a 141 del memorial 2019-01-085772, obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 28 de febrero de 2019.
4. De folio 41 a 68 del memorial 2019-01-347976, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 28 de febrero de 2019 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.
5. A folio 186 del memorial 2019-01-347976 obra certificación en la cual se manifiesta que *la empresa INVERSIONES EL VERGEL LTDA identificada con NIT.822.000.944-1 no tiene registros de existencia pasada, presente o futura de la participación en consorcios o uniones temporales o cualquier otra operación conjunta y que la única relación que existe con algunos consorcios es la prestación de servicios de venta de madera y servicios forestales, entre estos un consorcio identificado como CONSORCIO VIAL 4G LLANOS con NIT 900.985.235-1 y la relación es cliente-proveedor con un contrato de aprovechamiento forestal, (taña, poda, disposición final y traslado) que conformen el corredor vial Villavicencio-Yopal*.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 145 a 154 - del memorial 2019-01-085772 obra inventario de Activos de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel LTDA.

De folio 173 a 180 - del memorial 2019-01-347976 obra inventario de Activos de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel LTDA.

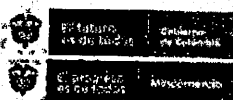
De folio 3 a 7 del memorial 2019-01-148474 obra inventario de Pasivos de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel LTDA.

De folio 181 a 185 del memorial 2019-01-347976 obra inventario de Pasivos de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel LTDA.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:





De folio 8 a 11 del memorial 2019-01-148474085494, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

"a partir del año 2015 la crisis petrolera de la región (que afecto a todos los sectores de la economía regional) empezó a afectar a la mayoría de mis clientes, ocasionando inicialmente el retraso en los pagos de las facturas y posteriormente el cese de compras por suspensión de obras y contrataciones por parte de estos, puesto que la economía de nuestro departamento gira en torno al sector petrolero y la mayoría de mis clientes dependen de ese sector. Esto sumado a que las autoridades ambientales, debido a la deforestación en el país y en especial a departamentos como el nuestro (Meta) decidiera progresivamente restringir el otorgamiento de licencias de aprovechamiento forestal persistente de la flora silvestre; lo que nos condujo poco a poco al desabastecimiento de la materia prima necesaria para el proceso de transformación de la madera. Estas situaciones nos llevaron poco a poco al incumplimiento de mis obligaciones tanto financieras como con terceros hasta el punto de cese de pagos con estos.

Retraso en el cumplimiento de las obligaciones en los pagos por parte de los clientes, ya que la mayoría de nuestras ventas (70%) son a crédito a 30 días, que al final se convertían en 60, 90 y 120 días. Situación que afecto enormemente el flujo de caja de la empresa llevándonos al incumplimiento de nuestras obligaciones.

Decrecimiento sustancial de los ingresos en los últimos 5 años, como se evidencia en la tabla No. 1, debido a la situación económica que afecto a la región y el desabastecimiento de la materia prima, teniendo en cuenta que el porcentaje de participación en las ventas de la empresa de los productos forestales provenientes de la flora silvestre y de los bosques nativos representaban a 31 de diciembre de 2014 un 60% del total de ingresos del año; al finalizar el año 2015, alcanzó un 48,97% en el total de los ingresos; y para los años 2016, 2017 y 2018 dicha participación no superaban el 20%; lo que nos condujo a un decrecimiento en las ventas entre los años 2014 a 2018 del 52,84%.

la restricción en el otorgamiento de las licencias de aprovechamiento forestal de tipo persistente por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, nos obligó a desarrollar alternativas que garantizaran el abastecimiento futuro de madera, por tal razón, la empresa inició proyectos de reforestación los cuales demandan altos recursos cuyo retorno es tardío, pues son proyectos a 15 y 20 años, los cuales se iniciaron en el año 2011, pero que a la fecha todavía no entregan retorno de dineros, pero si demandan salidas de efectivo. Estas inversiones serán fundamentales para continuar con la empresa en marcha en los próximos años. Dichas inversiones se reflejan en los rubros contables denominados Activos Biológicos.

La disminución de las ventas y la falta de capital de trabajo para continuar con la actividad empresarial, nos obligó a acudir a más créditos costosos y préstamos con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones con proveedores de madera, insumos, mano de obra y transporte, que constituyen los costos directos de la actividad para poder mantener a flote la empresa. Sin embargo, como se evidencia, los ingresos han caído aceleradamente, lo cual no nos ha permitido dar cumplimiento a estas obligaciones".

13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 13 del memorial 2019-01-148474 obra documento denominado Flujo de Caja de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel Ltda proyectado a diciembre de 2028.

De folio 190 a 191 del memorial 2019-01-347976 obra Flujo de Caja de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel LTDA proyectado a 10 años.

14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

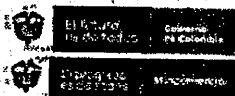
Acreditado en la solicitud:

De folio 15 a 35 del memorial 2019-01-148474 obra el Plan de Negocios de la sociedad Inversiones Maderas El Vergel Ltda.

**Proyecto de Aprovechamiento Forestal 4G Llanos – Covorienta.*

Como estrategia de la compañía para reemplazar los ingresos dejados de percibir por la comercialización de productos maderables proveniente de la flora silvestre, se participó en licitaciones para aprovechamiento forestal en las vías 4G, interviniendo en siete unidades funcionales, a través de los dos siguientes contratos:

Contrato 4GL - 088-2017





Contrato 4GL1 22-2017 con la Concesionaria Vial del Oriente - Covorient

Diversificación de productos

1. Innovar en relación a las tendencias del mercado, reestructurando la tienda física para crear un centro de experiencia de compra donde los clientes tengan contacto con la marca "Maderas el Vergel", y sea una ventana para potencializar las siguientes líneas de productos.

Plaza

Gestión de ventas para establecer nuevas alianzas con alianzas del sector hotelero, agrícola y construcción, vendiéndoles un nuevo concepto de marca sostenible y limpia en todo lo que tiene que ver el uso de madera legal en Colombia.

Expansión de la marca a la ciudad de Bogotá con la venta de productos terminados a diferentes formatos comerciales.

Participación de ruedas de negocios y ferias para fomentar la compra de madera legal, reforestada".

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: SI

Acreditado en la solicitud:

De folio 37 a 47 del memorial 2019-01-148474, obra proyecto de graduación y calificación de créditos.

De folio 49 a 58 del memorial 2019-01-148474, obra proyecto de determinación de derechos de voto.

A folio 196 obra certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal en la cual se remite la composición accionaria de la sociedad así.

SOCIO	IDENTIFICACIÓN	ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
JOSÉ NEIL GAITAN REY	17338033	272.250	54 %
MARIA ISABEL GAITAN REY	40387020	225.000	45 %
NEIL MAURICIO GAITAN DE ARMAS	1018444696	2.750	1 %
		500.000	100 %

De folio 197 a 205 del memorial 2019-01-347976, obra proyecto de determinación de derechos de voto, de conformidad con lo requerido por el Despacho.

De folio 206 a 216 del memorial 2019-01-347976, obra proyecto de graduación y calificación de créditos, de conformidad con lo requerido por el Despacho.

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 Estado de cumplimiento: SI

Acreditado en la solicitud:

De folio 155 a 170 del memorial 2019-01-085772 obran certificados de matrícula Inmobiliaria así:

No. De matrícula Inmobiliaria	Folios
230-89555	155 a 158
230-6488	159 a 163
234-15573	164 a 166
234-9316	167 a 169
540-7762	169 a 170

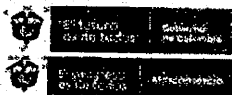
En los estados de inventarios presentados y proyectos presentados se observa que la sociedad posee bienes que se encuentran bajo garantía, de los cuales no se presenta avalúo en la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

De folio 118 a 119 del memorial 2019-01-347976 obra relación de bienes necesarios para la operación de la sociedad.

De folio 220 a 238 del memorial 2019-01-347976 obra avalúo del bien inmueble con matrícula 230-89555.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/9
AUTO
2019-01-475566
INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA

terminos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a Inversiones maderas el Vergel Ltda, identificada con Nit N° 822.000.944-1 domiciliada en Villavicencio - Meta en la Calle 19 sur No. 46-47 barrio Catumare, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, José Neil Gaitán Rey; que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

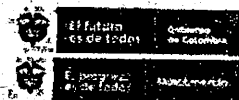
Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co contactenos@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea libre de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32-Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

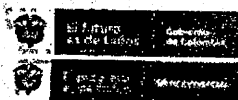
Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.





Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-023374

Tipo: Salida Fecha: 23/01/2020 05:18:38 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 822000944 - INVERSIONES EL VERG Exp. 79463
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-000518

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Inversiones el Vergel LTDA

Proceso
Reorganización

Asunto
Por medio del cual se corrige auto.

Promotor
José Neil Gaitán Rey (RL)

Expediente
79.463

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 460-010784 de 13 de diciembre de 2019, se admitió la sociedad Inversiones el Vergel Ltda, identificada con Nit N° 822.000.944-1 al proceso de Reorganización empresarial, regulado por la Ley 116 de 2006, y las demás normas que la complementan o adicionan.
2. Mediante memorial 2020-01-010300 de 16 de enero de 2020, el representante legal de la concursada solicitó la corrección del auto citado, por cuando el Despacho incurrió en error respecto de la razón social de la sociedad.

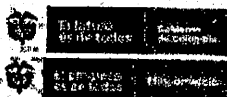
II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto.
2. En el caso concreto, este Despacho procederá a realizar las correcciones del auto citado, en el sentido de indicar el nombre correcto de la sociedad admitida al proceso de reorganización, advirtiendo que, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, la razón social es Inversiones el Vergel Ltda, identificada con Nit 822.000.944-1.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Corregir el numeral primero de la parte resolutoria del Auto 460-010784 de 13 de diciembre de 2019; así:



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/abrircaso/#!/grupo-de-admisiones
Cofonías
Línea única de atención al ciudadano (57 - 1) 220 1000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

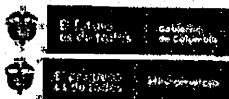
2/2
AUTO
2020-01-023374
INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA EN REORGANIZACION

Primero: Admitir a Inversiones el Vergel Ltda, identificada con 822.000.944-1 domiciliada en Villavicencio - Meta en la Calle 19 sur No. 46-47 barrio Catumare, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Advertir que en los Antecedentes y Consideraciones del Auto 460-010784 del 13 de diciembre de 2019, el nombre correcto de la sociedad concursada es Inversiones el Vergel Ltda, conforme a lo ya expuesto.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co atencionsociedades@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cita el No. 2020-01-035198

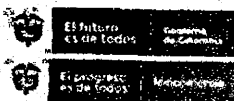
Tipo: Salida Fecha: 05/02/2020 04:46:13 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 822000944 - INVERSIONES EL VERG Exp. 79463
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000033

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2019-01-475566 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, CORREGIDO POR AUTO No. 2020-01-023374 DEL 23 DE ENERO DE 2020.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2019-01-475566 del 13 de diciembre de 2019, corregido por Auto No. 2020-01-023374 del 23 de enero de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **INVERSIONES EL VERGEL LTDA.**, identificada con **Nit. 822.000.944**, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio-Meta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **José Nell Gaitán Rey**, identificado con C.C. 17.338.033, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Calle 19 Sur No. 46-47 Barrio Catumare, en Villavicencio, Celular: 312-3770261, Correos electrónicos: info@maderaselvergel.com o gerente@maderaselvergel.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/web/guest
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





Superintendencia
de Sociedades

AVISO REORGANIZACION Y CONCORDATO
2020-01-035198
INVERSIONES EL VERGEL LIMITADA EN REORGANIZACION

autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **05 de febrero de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **11 de febrero de 2020**, a las **5:00 p.m.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2019-01-475566, 2020-01-023374
CF: M5539

